

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición a ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta, número 8, de la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1968, por la que se convocaron oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y vistas las propuestas de esa Dirección General y demás previstas en dicha base.

Este Ministerio ha acordado que el Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, don José Ramón Benavides Gómez-Arenzana.

Vocales titulares:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Seguros, don José Rubio Albarracín.

El Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales don Angel Vegas Pérez.

El Abogado del Estado de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos don Celso de la Torre Moreiras.

Y los Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro:

Don Fernando del Caño Escudero.

Don Enrique Iradier Ledesma, y

Don José Luis Marco Almenara, que actuará de Secretario.

De conformidad con el mismo número de la base cuarta se designan los siguientes suplentes, que respectivamente sustituirán a los miembros titulares:

Ilustrísimo señor don José Rubio Albarracín, Subdirector general de Seguros.

Don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Don Lorenzo Gil Peláez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Don Juan José Pardo López, Abogado del Estado, y

Don José Cuervo Arango.

Don Fernando Ruiz Ojeda y Feduchy, y

Don Fernando Herrero Subirana.

Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 800 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 800 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

Primera.—Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta el día 1 de enero de 1970.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales, políticosociales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta.—Tener cumplido el servicio militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire antes del día 1 de enero de 1970,

necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinto.—Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

Primero.—En el plazo de treinta días hábiles, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancias con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán fotocopia tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, apartado oficial Madrid).

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de enero de 1970.

Incumben igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

Segundo.—Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

Tercero.—Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 100 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro con toda claridad nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar además en la instancia de solicitud el número y fecha de giro.

Los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

Cuarto.—Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora de examen, así como los Tribunales examinadores.

Quinto.—Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieren al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá que renuncian a él, perdiendo por tanto, todos los derechos.

Sexto.—Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada, serán de cuenta del interesado.

Séptimo.—Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las guarniciones del citado Cuerpo, en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacaran Tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse en La Coruña a los avecinados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Burgos, los avecinados en Burgos, León, Asturias, Navarra, Guipúzcoa, Álava, Vizcaya, Logroño, Soria, Palencia, Valladolid, Zamora y Santander.

En Zaragoza, los avecinados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

En Valencia, los avecinados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e islas Baleares.

En Badajoz, los avecinados en Badajoz y Cáceres.

En Sevilla, los avecinados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.

En Granada, los avecinados en Granada, Málaga, Jaén, Almería y Méjilla.

En Las Palmas de Gran Canaria, los avecinados en Las Palmas de Gran Canaria y provincias africanas.

En Tenerife, los avecinados en Santa Cruz de Tenerife.

En Madrid, los avecinados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

Octavo.—Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios:

- 1.º Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
- 2.º Ejercicio escrito.
- 3.º Ejercicio oral.

Noveno.—El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes. Será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad, con arreglo al «Cuadro de exenciones» que rige para el ingreso en la Guardia Civil, de aplicación al Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1958), además del siguiente «Cuadro adicional de inutilidades»:

Grupo único

- a) Enfermedades generales:
1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en cara que tengan repercusión en el estético.
 2. Infantilismo genital marcado.
- b) Enfermedades del aparato locomotor:
3. *Genu valgum* o *varum* marcados.
 4. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular, etc.).
 5. Pies planos bien caracterizados.
 6. Escoliosis cifosis o lordosis que sin estar marcados produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 7. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones cefalofemorales, en bipedestación.
 8. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 9. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
 10. Pie equino, varo o talo marcados.
- c) Enfermedades del aparato digestivo:
11. Zonas herniarias débiles con dilatación de anillos herniarios, incluso después de intervenciones quirúrgicas.
- d) Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio:
12. Pleurectomizados con o sin resección costal.
 13. Paquipleuritis con inmovilización absoluta en algún seno costodiafrágico.
 14. Pecho en quilla muy marcado.
 15. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 16. Hipertensión o hipotensión marcadas.
 17. Voz atiplada.
- e) Enfermedades del aparato de la visión:
18. Estrabismo de cualquier grado.
 19. Ptosipalpebral uni o bilateral.
 20. Defectos de refracción que impliquen el uso de lentes.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud:

Salto de altura: 1,10 metros, con carrera máxima de 15 metros.

Salto de longitud: Dos metros, sin carrera y con los pies juntos.

Trepa de cuerda: Cinco metros.
Carrera: 60 metros en nueve segundos dos quintos.

Cualquier prueba no superada por segunda vez motivará la eliminación del opositor.

Décimo.—Los que no fueren eliminados en el primer ejercicio pasarán a realizar el segundo, consistiendo en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica, y resolución de problemas en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Estos ejercicios se calificarán con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia Especial de Policía Armada establezca.

Undécimo.—Los admitidos en el segundo ejercicio pasarán al tercero, que consistirá en desarrollar oralmente unas preguntas elementales de la que figuran en el «Programa oficial», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de julio de 1948.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

Duodécimo.—Con las relaciones de admitidos en ambos ejercicios se confeccionará una lista provisional, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de mayor nota media obtenida, quienes harán su presentación en la Academia Especial de Policía Armada en Madrid a las ocho horas del día 1 de enero de 1970, para sufrir la prueba final, que consistirá en «suficiencia física», «reconocimiento médico» y «examen radioscópico torácico», prueba esta que será eliminatoria y definitiva.

Los que resulten aptos iniciarán en la misma fecha un curso de «Preparación e instrucción», que finalizará en el mes de abril de 1970.

Decimotercero.—En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por orden que se citan:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- b) Condecorados con la Medalla Militar Individual.
- c) Sargentos, Cabos primeros y Cabos.

d) Recompensas militares obtenidas, en orden de mayor a menor importancia.

e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.

f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o de resultados de él en defensa de la Patria o víctimas de la revolución.

g) Los que se encuentren en posesión de autorización civil para conducir vehículos automóviles.

h) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafía o telefonía.

En casos de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

Decimocuarto.—Los hijos del personal que posea la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar Individual y los huérfanos de los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía que hubiesen muerto en actos de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima del examen.

De las vacantes anunciadas se reservará el 15 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada en activo, jubilados o fallecidos, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía en iguales circunstancias; las vacantes que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

Decimocuarto.—En la Academia Especial de Policía Armada se constituirá un Tribunal médico, con facultativos destinados en estas fuerzas para el reconocimiento de los aspirantes admitidos a ingreso y declaración definitiva de utilidad, si procediere, conforme a las normas contenidas en el requisito duodécimo de la presente Orden. Contra el fallo de dicho Tribunal, que será pronunciado dentro de los treinta días siguientes al de la incorporación, no se dará recurso alguno, y los declarados inútiles causarán baja definitiva en la Academia Especial de Policía Armada.

Decimosexto.—Los admitidos como Policías-Alumnos a que se refiere el requisito duodécimo, al ingresar en la Academia Especial de Policía Armada quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando a partir de 1 de enero de 1970 el mismo sueldo que señalan los Presupuestos del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

Decimoséptimo.—Los aprobados en el examen de ingreso aportarán los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en esta Orden en un plazo de treinta días a partir de la fecha en que se les comunique su admisión, así como también el certificado de estudios primarios expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que determina el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes, en lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Decimooctavo.—Los alumnos que fueran declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de los días de clase, se les concederá repetir curso por una sola vez.

Decimonoveno.—Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinado a una Bandera Móvil hasta la edad de cuarenta años, en que podrán pasar a las de Guarnición.

Vigésimo.—Si algún Policía de nuevo ingreso causare baja durante su permanencia en la Academia Especial de Policía Armada, se le retirará el equipo completo entregado.

Si la baja se produce antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo, abonará el importe íntegro del mismo; si ocurre antes de cumplir el segundo año, abonará las dos terceras partes y, por último, si aquélla se produce antes de cumplir el tercer año, deberá abonar una tercera parte del importe.

Vigésimo primero.—Los aprobados que siendo casados ingresen en la Academia Especial de Policía Armada vendrán obligados a presentar ante el Ilustrísimo señor Director de la misma los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.º de la Ley de 13 de noviembre de 1967, «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 14 del mismo año, y Orden de 27 de octubre de 1958 para la ejecución y desarrollo de dicha Ley en su artículo 6.º, párrafo tercero.

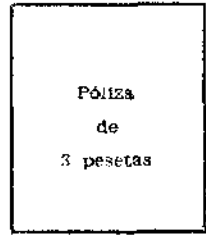
Vigésimo segundo.—Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Orden, regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 13 de mayo de 1957.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1969.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 1969.

Haciendo constar a dicho efecto lo siguiente:

..... (Primer apellido) (Nombre)
..... (Segundo apellido)

Nacido el de de 19..... en provincia de hijo de y de de estado Domicilio actual en el que desea le citen a examen: Provincia pueblo calle número Domicilios en los que residió en los últimos cinco años Empleo u oficio empresa donde trabaja ¿Ha solicitado tomar parte en convocatorias anteriores? Unidad del Ejército en que ha servido de guarnición en Reemplazo a que pertenece Tiempo servido meses. Unidad a que está afecto para movilización de guarnición en Empleo efectivo alcanzado en el Ejército Fecha de licenciamiento

¿Prestó sus servicios en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado? ¿Idem, id. en la Guardia Civil? ¿Idem, id. en la Policía Armada? ¿Es hijo del Cuerpo? ¿Reúne alguna de las circunstancias del requisito decimotercero?

(dígase las que posea) ¿Fué expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier Entidad del Estado. Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios?

Giro postal número impuesto en provincia de el día de de 19.....

Declara ser verdaderos los datos que anteceden y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como aportar los documentos justificativos necesarios en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su admisión como alumno.

Asimismo, si no se aportasen o fuesen disconformes con lo declarado, quedarán nulas las actuaciones practicadas y eliminado de la lista de admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance si falsease algún dato.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de 19..... (Firma del opositor)